

**EXP. NUM. 263/2021-1.**

En la Ciudad de Zacatepec de Hidalgo, Morelos, siendo las **once horas del día dieciséis de febrero del año dos mil veintidos**, día y hora señalado por auto de fecha **nueve de noviembre del año dos mil veintiuno**, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de **DIVORCIO INCAUSADO** prevista por el artículo **551 Octies** del Código Procesal Familiar aplicable del presente caso.

Declarada abierta la presente por el Licenciado **ANA LETICIA ESTRADA PEREZ**, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciada **SURISHADAY CASTILLO SOLIS**, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Se hace constar por este último que a la presente audiencia comparece la parte actora **\*\*\*\*\***, asistada de su abogada patrono Licenciada **\*\*\*\*\***, abogada patrono de la parte actora quienes se identifican la actora con credencial para votar numero de folio **\*\*\*\*\*** expedida por el Instituto Federal Electoral y el profesionista mencionado con cedula profesional electrónica número **\*\*\*\*\*** expedida por la Secretaria de Educación Pública Dirección General de Profesiones en las que aparece su nombre, fotografía y firma, documentos que se da fe tenerlos a la vista y en el acto se les devuelve, quien manifiesta que su representada comparece sin contar con alguna identificación oficial, por lo que,

Asimismo se hace constar que no comparece la parte demandada **\*\*\*\*\*** no obstante de encontrarse debidamente notificado y citado como se advierte de autos, y después de haber realizado una búsqueda minuciosa en la Oficialía de Partes, no se encontró promoción o constancia alguna que justifique su incomparecencia.

También se hace constar que se encuentra presente la Licenciada **ANTONIA ESPINOZA SANTANA**, Agente del Ministerio Público adscrita, a quien se le exime de su identificación por ser ampliamente conocida por el personal de éste Juzgado.

Enseguida la Titular de los Autos, Acuerda: Vista la constancia realizada por el Secretario de Acuerdos, de la cual se

advierde que la parte actora y demandada fueron debidamente notificados de la presente audiencia; por lo tanto, la misma se encuentra preparada, por lo que, se procede al desahogo de la misma.

A continuación se procede a protestar a la cónyuge presente \*\*\*\*\*, dándole lectura del artículo **221** del Código Penal mismo que señala una sanción de tres meses a dos años de prisión y multa que la misma ley señala, de lo cual quedo enterada y protesto conducirse con verdad.

Acto seguido, se procede a tomar los generales a la actora, quien por sus datos generales dijo: llamarse \*\*\*\*\* ser originaria de \*\*\*\*\* y Vecina de \*\*\*\*\*, de \*\*\*\*\* años de edad, de ocupación \*\*\*\*\*, instrucción \*\*\*\*\*, que nació el \*\*\*\*\*, profesa la religión \*\*\*\*\*, su estado civil antes de este matrimonio era \*\*\*\*\*, así mismo manifiesta; que insisto en mi deseo de divorciarme bajo el juicio de divorcio incausado, ratificando en este momento las cláusulas plasmadas en el convenio exhibido en el escrito inicial de demanda, para los efectos legales procedentes, siendo todo lo que deseo manifestar.

**Se hace constar que después de exhortar a la compareciente a fin de que se desista de su deseo de divorciarse por el bien de la familia, las buenas costumbres y la sociedad, dado que la familia es una institución de carácter público y del cual emana la sociedad, la actora manifiesta: que insiste en su deseo de divorciarse y ratifica en todas y cada una de sus partes el convenio exhibido en el escrito inicial de demanda, siendo todo lo que tiene que manifestar.**

**A continuación se le concede el uso de la palabra a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este juzgado** quien manifiesta: Mi conformidad con la presente diligencia y se resuelva lo que conforme a derecho proceda, siendo todo lo que tiene que manifestar.

**Acto seguido la Titular de los autos acuerda:** Vista la manifestación de ratificación de demanda del convenio exhibido en el escrito inicial de demanda vertidas por la parte actora \*\*\*\*\* y no obstante de habersele exhortado para el efecto de que continúen con su matrimonio, manifestando su deseo de

divorciarse, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo **551 Octies Fracción I** del Código Procesal Familiar en vigor, **se procede a resolver** lo relativo a la disolución del vínculo matrimonial de conformidad con lo dispuesto por los artículos **552 al 555** de la Ley de la Materia, al tenor siguiente:

**V I S T O S** los autos, para dictar la **SENTENCIA DEFINITIVA** en el expediente **263/2021-1**, relativo al juicio **Divorcio Incausado** promovido por **\*\*\*\*\*** en contra de **\*\*\*\*\***, y de los cuales aparecen los siguientes:

### **R E S U L T A N D O S**

**1.** Mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado de Morelos, el día treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno, por **\*\*\*\*\***, presentó su solicitud de Divorcio Incausado, acompañándola con el convenio respectivo para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, y realizó la narración de los hechos que consideró pertinentes para acreditar su acción.

**2.** Por auto de fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de Divorcio Incausado, ordenando emplazar a **\*\*\*\*\***, contando con un término de cinco días para contestar la solicitud, y manifestar su conformidad con el convenio propuesto o en su caso exhibir contra propuesta; asimismo se emplazó en forma legal al cónyuge divorciante **\*\*\*\*\***, en fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno, y, por auto de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintiuno, se tuvo a la parte demandada dando contestación a la demanda entablada en su contra.

Por auto dictado en fecha nueve de noviembre año dos mil veintiuno, se señaló día y hora para el desahogo de la presente audiencia, ordenando dictar la sentencia correspondiente, la que ahora se dicta bajo el tenor de los siguientes

### **C O N S I D E R A N D O S**

**I.** En lo que corresponde a la vía; la misma es procedente, en términos de lo dispuesto por los numerales **174** del Código

Familiar aplicable al presente juicio; así como **551 BIS, 551TER, 551QUÁTER, 551QUINQUIES, 551SEXIES, 551SEPTIES, 551OCTIES, 551NONIES, 551DECIES**, de la Ley Adjetiva Familiar de aplicación al juicio que nos atañe.

Ahora bien, bajo el principio general de la hermenéutica jurídica que consiste en que las normas integrantes del sistema legal mexicano, deben interpretarse en forma tal que, si el artículo **551 BIS** del Código Procesal Familiar aplicable al presente asunto, establece que el divorcio Incausado puede ser solicitado por cualquiera de los cónyuges, debiendo señalar en su escrito inicial su deseo de no continuar con el vínculo matrimonial, así como que la pretensión de divorcio sólo podrá ejercitarse por los consortes; de lo que se deduce que en el presente caso \*\*\*\*\* dedujo tal cuestión en contra de \*\*\*\*\*, y que han sido cumplidos los requisitos previstos en la ley, para lograr la disolución del vínculo matrimonial que les une lo que se acreditó con la copia certificada del acta de matrimonio número \*\*\*\*\*, asentada en el libro \*\*\*\*\*, oficialía \*\*\*\*\*, expedida por el Oficial del Registro Civil de \*\*\*\*\*, con fecha de inscripción \*\*\*\*\*, bajo el régimen de \*\*\*\*\*, la cual hace prueba plena en términos de lo dispuesto por los artículos **404 y 405** del Ordenamiento Procesal invocado, con la cual queda acreditado la legitimación activa y pasiva de las partes al aparecer en dicha documental como cónyuges.

En ese orden de ideas ante lo dispuesto por el artículo **174** primer párrafo del Código Familiar vigente para el Estado de Morelos, establece la procedencia del divorcio incausado; por lo que, ante la manifestación expresa del cónyuge y la expresa conformidad de la Agente del Ministerio Público adscrita, por cuanto al convenio exhibido por la parte actora \*\*\*\*\*, es pertinente reiterar que el \*\*\*\*\* fue notificado de la petición de divorcio y la propuesta de convenio, por lo que en esas circunstancias, es evidente que se hizo conocedor del clausulado que lo conforma, y la demandada, no presentando su contrapropuesta al convenio exhibido por la parte actora.

Conviene destacar que en términos de lo que dispone el arábigo 1668 del Código Civil en vigor, el convenio es el acuerdo

de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones y derechos, y, como acto jurídico, para que produzca plenamente efectos debe contener, entre otros elementos de existencia **la manifestación de la voluntad**, tal como lo establecen los dispositivos **20 y 21** del Código Civil en vigor para el Estado de Morelos; en esa tesitura y toda vez que existe el convenio exhibido por la parte actora, por lo que, no es posible aprobar un convenio que exhibe una sola de las partes, por lo que, **no ha lugar a aprobar los mismo en su totalidad**, únicamente se aprueban por cuanto a la disolución del vínculo matrimonial que une a **\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\***.

Y habiéndose acreditado los extremos de lo dispuesto por el artículo **551 octies** del Código Procesal Familiar vigente, se aprueba el convenio exhibido por la parte actora en el escrito inicial de demanda únicamente por cuanto a la disolución del vínculo matrimonial solicitado por la parte actora **\*\*\*\*\*** y se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a **\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*** bajo el régimen de **\*\*\*\*\***.

En consecuencia, gírese atento oficio, remitiéndose por los medios legales correspondientes copia certificada autorizada de la presente resolución, al Oficial del Registro Civil de **\*\*\*\*\***, a fin de que levante el acta de divorcio y se hagan las anotaciones marginales respectivas de conformidad con lo dispuesto por los artículos **73 fracción II, 468, y 469** del Código Familiar en vigor.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo **180** del ordenamiento legal antes invocado, los divorciados adquirirán plenamente y de manera inmediata su capacidad para contraer matrimonio; ello, a virtud de que, según lo estipula el artículo **551 NONIES** de la Ley Adjetiva Familiar aplicable al presente caso, la resolución en la que el Juez decreta la disolución del vínculo de matrimonio por divorcio incausado, no admite recurso alguno, por lo que en términos de la **fracción I del numeral 418** del ordenamiento legal en cita, la presente resolución causa ejecutoria por ministerio de ley; por lo tanto, **se dejan a salvo los derechos** de **\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*** en relación a las consecuencias inherentes a la Liquidación de la sociedad Conyugal, así como de

los Alimentos, Guarda y Custodia para que los hagan valer en la vía incidental correspondiente.

Lo anterior además con fundamento en lo dispuesto por los artículos **552, 553, 554 y 555** del Código Procesal Familiar aplicable al presente caso.

Por lo fundado y expuesto es de resolverse y se:

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a **\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\***, el que celebraron bajo régimen **\*\*\*\*\***, el **\*\*\*\*\***, el cual se encuentra inscrito con los siguientes datos de registro: acta de matrimonio número **\*\*\*\*\***, asentada en el libro **\*\*\*\*\***, oficialía **\*\*\*\*\***, con fecha de inscripción **\*\*\*\*\***, ante el Oficial del Registro Civil de **\*\*\*\*\***.

**SEGUNDO.** Por cuanto al convenio exhibido por la parte actora y demandada en el escrito inicial de demanda, **no ha lugar a aprobar los mismos en su totalidad**, únicamente se aprueba por cuanto a la disolución del vínculo matrimonial.

**TERCERO.** Toda vez que la presente sentencia es inapelable, los cónyuges quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias.

**CUARTO.** En atención a que el presente fallo causa ejecutoria por ministerio de ley al no admitir recurso alguno como lo establece el artículo **551 NONIES** de la ley Adjetiva Familiar en vigor en el Estado de Morelos, en ese tenor, con apoyo en lo dispuesto por el precepto **126** del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, a costa del promovente, remítase oficio respectivo, copia certificada de la presente sentencia, así como el acta de matrimonio, al Oficial del Registro Civil de **\*\*\*\*\***, efecto de que ordene a quien corresponda realice las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio respectiva.

**QUINTO.-** Se dejan a salvo los derechos de **\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*** en relación a las consecuencias inherentes a la

Liquidación de la sociedad Conyugal, así como de los Alimentos, Guarda y Custodia, para que los hagan valer en la vía incidental correspondiente.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**

Así lo resolvió y firma la Licenciada **ANA LETICIA ESTRADA PÉREZ**, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial Del Estado, ante la Licenciada **SURISAHADAY CASTILLO SOLIS**, Primer Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

Quedando desde este momento debidamente notificadas la parte actora **\*\*\*\*\*** así como la Licenciada **ANTONIA ESPINOZA SANTANA** Representante Social Adscrita a éste Juzgado.

Con lo anterior se da por terminada la presente audiencia **siendo las doce horas del día en que se actúa**, firmando al margen y calce, por los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, previa lectura y ratificación de su contenido. Doy fe.